



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N° SIB-OIF-XXIX-416-2021, del cuatro de agosto del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-05-2021, denominada "Ampliación del Sistema de Respaldo de la Información". Asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, recibiendo única oferta presentada por el Proveedor del Estado: **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con ese mismo nombre comercial, por la suma de U\$ 161,235.26 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 26/100), IVA incluido, equivalentes a C\$5,695,619.44 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve Córdobas con 44/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de la apertura de la oferta (20/09/2021 T/C: 35.3249).

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, la que fue notificada al oferente participante en esa misma fecha y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta, de fecha veintiocho de septiembre y fue notificada al oferente participante, el día veintinueve de septiembre, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, lo siguiente: **1)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-05-2021, denominada "Ampliación del Sistema de Respaldo de la





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Información”, al Proveedor del Estado **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con ese mismo nombre comercial, por la suma de U\$ 161,235.26 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 26/100), IVA incluido, equivalentes a C\$5,695,619.44 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve Córdoba con 44/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de la apertura de la oferta (20/09/2021 T/C: 35.3249), para ampliar el sistema de respaldo de la Superintendencia a disco, lo que permitirá el crecimiento de la solución del respaldo actual, mejorando el espacio de almacenamiento de sus sistemas de información y otros sistemas informáticos que soportan los procesos institucionales, incluyendo la información generada por la labor de regulación, supervisión y fiscalización del sistema financiero; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC y por ser conveniente a los intereses de la Institución. **3)** Debido a que se recibió única oferta, no se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo establecido en los artículos 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE SIB-OIF-XXIX-554-2021

- PRIMERO:** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma.
- SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-05-2021, denominada "Ampliación del Sistema de Respaldo de la Información", al Proveedor del Estado **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con ese mismo nombre comercial, por la suma de U\$ 161,235.26 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 26/100), IVA incluido, equivalentes a C\$5,695,619.44 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve Córdoba con 44/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de la apertura de la oferta (20/09/2021 T/C: 35.3249), para ampliar el sistema de respaldo de la Superintendencia a disco, lo que permitirá el crecimiento de la solución del respaldo actual, mejorando el espacio de almacenamiento de sus sistemas de información y otros sistemas informáticos que soportan los procesos institucionales, incluyendo la información generada por la labor de regulación, supervisión y fiscalización del sistema financiero; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC y por ser conveniente a los intereses de la Institución.
- TERCERO:** No se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo indicado en el artículo 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.
- CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el 22 de octubre del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado,





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

es decir por la suma de US\$8,061.76 (Ocho mil Sesenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 76/100). La fianza debe ser emitidas en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia seis meses, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato. El plazo de entrega de los bienes es de 60 días hábiles y el de los servicios conexos conforme cronograma, previa coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de la Superintendencia de acuerdo a la disponibilidad de las ventanas de mantenimiento para garantizar la funcionalidad de los servicios de la DTI.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante, será el responsable inmediato de velar por la correcta ejecución de la contratación y tendrá el deber de informar al Equipo Administrador del Contrato, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante la ejecución del contrato.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

